

REGLAMENTOS

DE LA IGLESIA NUEVA VIDA, INC.

ARTÍCULO I PROPÓSITO Y MISIÓN

Nuestra meta es equipar los miembros para su crecimiento en la devoción por el Señor Jesús y la comunión con el Espíritu Santo, para la gloria de Dios Padre; incentivarlos a relacionarse adecuadamente; permitirles que sirvan con sus dones espirituales y que hagan discípulos; que aprendan a vivir de manera agradable a Dios, aun entre los incrédulos. Que sean conscientes que no son de este mundo sino que su ciudadanía es celestial.

ARTÍCULO II PRINCIPIOS DE FE

Nos suscribimos a los principios de fe, según están descritos en la Constitución de la INV.

ARTÍCULO III MEMBRESÍA

SECCIÓN 1

La Membresía de esta iglesia estará abierta a todos aquellos que profesan a Jesucristo como su Salvador, desean vivir de una manera consistente a la vida cristiana, y se suscriben a los principios de fe de la iglesia. La solicitud de Membresía será sometida al Pastor Principal para la debida decisión que será tomada con respecto a la misma.

SECCIÓN 2

La secretaría de la iglesia mantendrá una lista de miembros (El Listado de Membresía).

Los miembros serán designados como “Activos”, “Inactivos” o “visitas”. Miembros activos son aquellos que asisten regularmente a los servicios.

Cualquier ausencia que se extienda por más de seis (6) meses que no sea debida a enfermedad, discapacidad, servicio militar, trabajo misionero o porque esté cursando estudios, hará que la persona sea designada como miembro inactivo. Esta lista podrá ser revisada y actualizada en cualquier momento por los Pastores Principales y/o la Junta Directiva.

SECCIÓN 3

Los miembros podrán ser removidos del listado de Membresía por el voto mayoritario del Consejo de Ancianos.

Las causas que conllevarían a tal acción incluyen:

- Falta en responder adecuadamente a alguna disciplina impuesta por la iglesia, derivada de conducta inapropiada;
- Solicitud por parte del miembro, de ser removido de la Membresía de esta iglesia;
- Transferencia a otra iglesia;
- Muerte.

SECCIÓN 4

Cualquier miembro que sea hallado culpable de ofensa doctrinal, moral o de conducta inapropiada, podrá tener terminada su Membresía en esta iglesia; pero tal acción será tomada después de seguir las palabras de nuestro Señor y Salvador Jesucristo

según se encuentran en Mateo 18: 15-18. Se tomarán en cuenta también las indicaciones bíblicas dadas en otros lugares en la Palabra.

El Pastor Principal puede intervenir en el esclarecimiento de las situaciones que se presenten; y las que considere necesario, remitirá a los Ancianos para que analicen, tengan las reuniones pertinentes y recomienden las medidas disciplinarias de lugar. Antes de tomar alguna decisión disciplinaria, el miembro tendrá derecho a comparecer y defenderse ante el Consejo de Ancianos, en el lugar y hora que haya sido dispuesto para tal fin.

SECCIÓN 5

Según sea aprobado por la Junta Directiva, ciertas áreas de ministerio podrán estar abiertas a personas que no sean miembros de la iglesia, con tal que ellos estén de acuerdo con los propósitos, visión y misión de esta iglesia.

Cualquier persona no-miembro que sea identificada por la Junta Directiva como alguien que asiste regularmente y/o ofrenda con regularidad, esté o no incluida en el listado de Membresía , estará sujeta al Pastor Principal y a la Junta Directiva; y consentirá estar ligada a todas las provisiones de estos reglamentos y cualquier otra política establecida por el Personal y la Junta Directiva de la iglesia.

ARTÍCULO IV. ORDENANZAS

Será responsabilidad de la Junta Directiva el asegurar que el bautismo y la santa cena (comunión o cena del Señor) sean practicados con regularidad en la iglesia.

ARTÍCULO V. GOBIERNO

SECCIÓN 1: DESCRIPCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Iglesia Nueva Vida estará formada por:

- a) Los Pastores Principales
- b) Todos los Pastores Asistentes
- c) El Consejo de Ancianos
- d) Los miembros honorarios (personas que por mérito sean elegidas por la Junta Directiva)

SECCIÓN 2

La Junta Directiva servirá al suplir el liderazgo y la supervisión adecuada a la iglesia. La Junta Directiva será el cuerpo gobernante de la iglesia en todos los asuntos, exceptuando lo relacionado a la aplicación de disciplina a los miembros; ya que, según la sección 4 del Artículo III de estos reglamentos, dicho tema es competencia del Pastor Principal junto al Consejo de Ancianos.

SECCIÓN 3

Los Ancianos no podrán recibir compensación de parte de la iglesia.

SECCIÓN 4

Los Pastores Principales se reunirán regularmente con la persona encargada del departamento de Finanzas para analizar el estado financiero de la iglesia; y cuando sea necesario determinar asuntos de salarios, bonos y otras prestaciones de los empleados, harán las debidas recomendaciones y luego se reunirán con los Ancianos para conocer su parecer al respecto y tomar las decisiones finales.

SECCIÓN 5

La iglesia llevará a cabo las reuniones regulares y extraordinarias que sean necesarias para el buen desarrollo del ministerio

SECCIÓN 6

La Junta Directiva deberá tener reuniones regulares cada dos (2) meses con el propósito de recibir un reporte financiero, revisar el presupuesto anual, analizar la organización y cualquier otro asunto que sea traído por la Junta Directiva; Sin embargo, el Consejo de Ancianos y los Pastores Principales podrán tener reuniones extraordinarias aparte de las reuniones regulares de la Junta Directiva, según lo estimen conveniente.

La Junta Directiva hará todo esfuerzo para trabajar por consenso; Pero, en el caso de que exista algún tipo de diferencia y no se llegue a un acuerdo razonable de las partes que se contraponen, se llevará a votación todo asunto por resolver. El voto mayoritario será la autoridad final, excepto en aquellos asuntos citados en algún otro lugar en la Constitución o en los Reglamentos.

En la eventualidad de que exista un empate en la votación, el Pastor Principal podrá:

- Posponer el asunto para otra reunión
- Aclarar de nuevo las opiniones encontradas y llamar a otra votación durante la misma reunión; o
- Tomar otra decisión pertinente, de acuerdo a la urgencia del caso.

El Pastor Principal podrá convocar a una reunión extraordinaria con cualquier propósito. También, cualesquiera dos (2) miembros de la Junta Directiva podrán convocar a alguna reunión extraordinaria de la Junta que no sea para conocer o

discutir alguna enmienda a la Constitución o a los Reglamentos; ya que en tal caso se requerirán un mínimo de la cuarta parte (1/4) de los miembros de la Junta que firmen el acta convocatoria. En todo caso, la fecha en que se realizará dicha reunión deberá ser confirmada por el Pastor Principal.

Para fines de votación, se requiere que haya quórum. La mitad más uno del total de miembros de la Junta Directiva constituirá el quórum. Es imprescindible que el Pastor Principal esté presente en dicha reunión para que sea válida, a menos que él decida nombrar por escrito a algún otro miembro de la Junta Directiva que lo represente en dicha reunión.

Para reuniones extraordinarias del Consejo de Ancianos con los Pastores principales se aplicará la misma regla del quórum (la mitad más uno del total de Ancianos).

Las conferencias telefónicas o con cualquier otro tipo de equipo electrónico podrían ser consideradas como reuniones de la Junta Directiva, regulares o especiales, siempre que todos los miembros de la Junta que estén participando de dicha reunión puedan escucharse o comunicarse efectivamente entre sí. Dichos miembros serán considerados como si estuvieran presentes en persona en la reunión.

Cualquier acción requerida o permitida a la Junta Directiva puede ser tomada sin necesidad de realizar una reunión, siempre y cuando todos los miembros de la Junta Directiva consientan por escrito, individual o colectivamente, que se realice tal acción.

Dicha acción realizada por consentimiento escrito de los miembros de la Junta Directiva tendrá la misma fuerza y efecto como si fuera llevada a cabo una votación unánime por la Junta. Dicho procedimiento deberá ser registrado en el libro de minutas.

Las reuniones del Consejo de Ancianos siempre deberán ser personales; No telefónicas ni electrónicas.

SECCIÓN 7

“El Consejo de Ancianos consiste de siete (7) Ancianos activos (hombres y mujeres), los cuales a su vez son miembros de la Junta Directiva. El término de oficio activo de cada Anciano es de dos (2) años; sin embargo, aquellos Ancianos que han realizado su labor de manera apropiada (a consideración de la Junta Directiva), se les podrá extender su servicio por otros dos (2) años, no pudiendo ejercer activamente por más de cuatro (4) años consecutivos. Después de terminar su servicio activo (representando la congregación en la Junta Directiva y estando a cargo de la aplicación bíblica de la disciplina a los miembros), deberán tomar un receso mínimo de un (1) año; pudiendo ser reintegrados por otros períodos de 2 a 4 años (con los debidos recesos), en caso de que sea necesario para el buen funcionamiento de la iglesia.

Pueden ser nominados para ser Ancianos, los hermanos que forman parte del “Equipo de Diáconos Pastorales” (*grupo que lleva a cabo el conteo de las ofrendas y además, realiza servicios pastorales a la congregación p.ej.: Consejería, visitación a hogares, visitación a cárceles y hospitales, etc., según les es delegado por el Pastor Principal*), como también otros hermanos de la congregación que a consideración de la Junta Directiva, estén capacitados y calificados para desempeñar la función de Ancianos.”

SECCIÓN 8

El Comité de Nominación de Diáconos Pastorales y de Ancianos estará constituido por Los Pastores Principales y los Ancianos activos. Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá recomendar nombres de entre los miembros de la congregación

para ser tomados en cuenta como Diáconos Pastorales; y también podrá recomendar nombres del listado de Diáconos Pastorales para ser considerados como Ancianos; Sin embargo, será el comité de nominación quien decidirá si dichas personas recomendadas serán o no elegidas.

Todos los candidatos deberán satisfacer los requerimientos bíblicos, deberán completar el entrenamiento de lugar ; y deberán estar de acuerdo con ser elegidos en caso de que sean nominados.

Los miembros de la congregación tendrán un período de tres (3) semanas, especificadas por la Junta Directiva, durante las cuales podrán traer a conocimiento del Comité de Nominación cualquier caso relacionado a las cualidades de carácter (según 1^a Timoteo 3); comportamiento o acciones que conozcan y que podría descalificar al candidato nominado. Los nuevos Diáconos serán presentados formalmente a la congregación, durante un servicio dominical. Además, cada Diácono que tomará las funciones de Anciano activo, será presentado a la congregación y ordenado en un servicio dominical.

SECCIÓN 9

Cualquier miembro de la Junta Directiva, encargado de ministerio o departamento, coordinador, supervisor o servidor, *[aparte de los miembros del Personal de la iglesia ("Staff")]*, podrá ser removido de sus funciones por medio del voto mayoritario de las dos-terceras (2/3) partes de la Junta Directiva en una reunión convocada por los Pastores Principales para tal fin.

Los miembros del Personal que sean elegibles de ser parte de la Junta Directiva podrían ser removidos de la misma en el momento que terminen las bases de su elegibilidad (por ejemplo: término de su contrato de trabajo, posición, etc.).

Los Pastores Principales solamente podrán ser removidos por medio de la votación de las tres-cuartas (3/4) partes del voto de la Junta Directiva reunida en su totalidad en una reunión para tal fin convocada por lo menos por tres (3) miembros de la Junta y que sea ratificada luego por la votación de las tres-cuartas (3/4) partes del voto de los miembros activos de la congregación que asistan a una reunión especial llamada con tal propósito por el Consejo de Ancianos.

SECCIÓN 10

Sujeto a las limitaciones de los artículos de la Incorporación, la Constitución de la Iglesia Nueva Vida, otras secciones de estos Reglamentos, las leyes estatales y otras leyes federales pertinentes, todos los poderes corporativos de esta iglesia serán ejercidos por, o bajo la autoridad de, la Junta Directiva; y los asuntos o negocios de la iglesia deberán ser controlados por la Junta Directiva, la cual tendrá los siguientes poderes:

- Seleccionar y remover a todos los otros oficiales, agentes y empleados de la iglesia; Asignarles cualquier obligación y darles la debida autoridad para que desarrollen apropiadamente sus funciones; y requerir de ellos la seguridad de un servicio fiel.
- Conducir, manejar y controlar los asuntos de negocios de la iglesia; y dictar ordenanzas que sean consistentes con los artículos de la Incorporación, Constitución, y Reglamentos de nuestra iglesia; además de las leyes del estado o del país *(siempre y cuando dichas leyes no atenten contra los principios cristianos, según está establecido en la Constitución de nuestra iglesia).*

ARTÍCULO VI. PROPIEDAD

- La Junta Directiva podrá hacer préstamos e incurrir en deudas para los propósitos y beneficios de la iglesia. Las propiedades de bienes raíces podrán ser compradas, vendidas, convertidas, tomadas en préstamos bancarios (“hipotecas”) o transferidas por medio de la recomendación de las dos-terceras (2/3) partes del voto mayoritario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO VII PASTORES PRINCIPALES

SECCIÓN 1

Los Pastores Principales deberán estar comprometidos a los propósitos, visión y misión de esta iglesia; y deberán llevar a cabo su labor de acuerdo a la Constitución y los presentes Reglamentos.

SECCIÓN 2

Los Pastores Principales se reportarán y darán cuentas a la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIII OFICIALES

SECCIÓN 1

Los oficiales (Pastores Asistentes, Encargados de Departamentos y otros líderes) deberán ser honestos y fieles; y estar comprometidos con los propósitos, visión y misión de esta iglesia; Deberán a su vez, llevar a cabo su labor de acuerdo a la Constitución y los presentes Reglamentos.

SECCIÓN 2

Los oficiales se reportarán y darán cuentas a los Pastores Principales.

ARTÍCULO IX ORDENACIÓN

SECCIÓN 1

Será función de la Junta Directiva el discernir si Dios ha llamado a alguna persona para ser ordenada

SECCIÓN 2

Los candidatos a ser ordenados deberán andar de acuerdo a las calificaciones bíblicas descritas en 1ª de Timoteo 3. Deberán creer los fundamentos doctrinales de la Iglesia Nueva Vida. Deberán estar comprometidos a los propósitos, visión y misión de esta iglesia; y deberán llevar a cabo sus funciones de acuerdo a la Constitución y los presentes reglamentos. Deberán exhibir los frutos del llamamiento de Dios en sus vidas según sean relacionados a su ministerio y experiencias.

Cualquier candidato que satisfaga estas calificaciones recibirá la ordenación dentro del ministerio y liderazgo de la Iglesia Nueva Vida.

SECCIÓN 3

La Ordenación, siendo un privilegio extendido por los Pastores Principales y toda la Junta Directiva, puede ser revocada en cualquier momento si existiera alguna causa que justifique tal acción. Toda decisión tomada será enviada por escrito a la persona involucrada, la cual tendrá la oportunidad de presentar su defensa de acuerdo al Artículo III, Sección 4 de los presentes reglamentos.

SECCIÓN 4

Cuando alguna persona que haya sido ordenada en otra organización evangélica cristiana venga con la intención de servir permanentemente en esta iglesia, se le requerirá:

- Aplicar a la Membresía de la Iglesia Nueva Vida;
- Entrar en un período de evaluación en el cual deberá profundizar en la visión de la INV y al mismo tiempo podrá desempeñar algunas funciones al servicio del cuerpo local, a definir por los pastores principales;
- Mostrar, sin lugar a dudas, que la persona comprende, acepta y se apeg a los principios doctrinales de esta iglesia, según están especificados en los artículos de nuestra Constitución;
- Al final de ese período de prueba, podrá ser ratificada o rechazada su ordenación.

ARTÍCULO X ENMIENDAS

SECCIÓN 1

La Constitución y los Reglamentos pueden ser cambiados por enmiendas.

Una enmienda a la Constitución o a los Reglamentos será convocada según lo establecido en el Capítulo V, sección 6 de estos Reglamentos; y será adoptada por el voto mayoritario de las dos-terceras (2/3) partes de la Junta Directiva en una reunión especial llamada con ese propósito. La enmienda propuesta a la Constitución o a los Reglamentos deberá ser distribuida para fines de análisis a todos los miembros de la Junta Directiva, al menos con dos (2) semanas de anticipación a la fecha de la reunión.

Las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva que tengan la finalidad de enmendar la Constitución o los Reglamentos, no se podrán realizar hasta haber transcurrido al menos seis (6) meses después de alguna reunión previa con propósitos similares.

Fin del documento.